

ACCIONA TEMUCO SUSTENTABLE



**Fondo Juventud y Acción Climática
2026**

CONTENIDO

1. CONVOCATORIA 4

1.1. Marco normativo..... 4

1.2. Antecedentes generales..... 4

1.3. Unidad responsable del fondo 4

1.4. Objetivo del fondo 4

1.5. Participantes 5

1.6. Calendario del proceso 5

2. POSTULACIÓN..... 6

2.1. Requisitos de postulación 6

2.1.1. Organizaciones juveniles o al servicio de la juventud 6

2.1.2. Organizaciones patrocinantes..... 7

2.2. Líneas temáticas..... 7

2.2.1. Gestión Sustentable de Residuos y Economía Circular 8

2.2.2. Educación y Sensibilización Ambiental..... 8

2.2.3. Gestión de Residuos Orgánicos y Sistemas Alimentarios Sostenibles 8

2.2.4. Eficiencia Energética y Tecnologías Sustentables 8

2.2.5. Soluciones Basadas en la Naturaleza y Resiliencia Territorial 9

2.2.6. Innovación y Acción Climática Juvenil 9

2.2.7. Participación y liderazgo juvenil 9

2.3. Formulación de proyectos 9

2.4. Monto de financiamiento..... 10

2.5. Condiciones de gasto 10

2.5.1. Gastos de inversión 11

2.5.2. Gastos de personal 11

2.5.3. Gastos operacionales 12

2.6. Documentación exigida para la postulación 12

2.7. Vías y plazos para la postulación..... 12

3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS..... 13

3.1. Admisibilidad 13

3.2. Subsanación de observaciones 14

3.3. Comité evaluador..... 14

3.4. Evaluación técnica 15

3.5. Orientación para la asignación de puntajes..... 15

3.6. Rango de proyectos seleccionados..... 16

3.7. Publicación de resultados 16

4. ADJUDICACIÓN, CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS 16

4.1. Adjudicación 16

4.2. Firma de convenio 16

4.3. Entrega de recursos 17

5. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS 17

5.1. Plazo de ejecución..... 17

5.2. Obligaciones de la organización beneficiaria 18

5.3. Obligaciones de las y los jóvenes líderes 18

5.4. Modificaciones 18

5.5. Uso de saldos 19

5.6. Seguimiento municipal 19

6. RENDICIÓN Y CIERRE 19

6.1. Rendición financiera 19

6.2. Informe técnico final..... 20

6.3. Hito de cierre..... 20

6.4. Reintegro de recursos..... 20

6.5. Término anticipado..... 21

7. DIFUSIÓN, IMAGEN Y DATOS 21

8. PROPIEDAD INTELECTUAL 21

9. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES 21

10. DISPOSICIÓN FINAL..... 22

1. CONVOCATORIA

1.1. Marco normativo

El Fondo Juventud y Acción Climática se enmarca en los principios de participación ciudadana establecidos en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y se ejecuta en el contexto del programa internacional impulsado por Bloomberg Philanthropies y United Cities and Local Governments (UCLG), orientado a apoyar a gobiernos locales del mundo en el desarrollo de acción climática liderada por jóvenes.

El presente fondo constituye una subvención municipal concursable, sin perjuicio de que las organizaciones postulantes o patrocinantes se rijan, según su naturaleza, por la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Ley N°19.253 respecto de comunidades y asociaciones indígenas, la Ley N°19.712 en el caso de organizaciones deportivas, o el Título XXXIII del Código Civil y la Ley N°20.500 en el caso de fundaciones, corporaciones y ONG.

1.2. Antecedentes generales

La Municipalidad de Temuco convoca a las y los jóvenes de la comuna a participar en el Fondo Juventud y Acción Climática, iniciativa orientada a financiar proyectos liderados por jóvenes que busquen entregar soluciones locales frente a los efectos del cambio climático.

El Fondo Juventud y Acción Climática es una iniciativa impulsada por Bloomberg Philanthropies, desarrollada en colaboración con Rockefeller Philanthropy Advisors y otras entidades asociadas, cuyo propósito es apoyar a gobiernos locales del mundo para trabajar junto a las juventudes en proyectos de acción climática.

Mediante las presentes bases, la Municipalidad de Temuco invita a jóvenes de entre 15 y 24 años, vinculados a la comuna de Temuco, y agrupados o patrocinados por organizaciones legalmente constituidas, a diseñar, postular, implementar y liderar proyectos orientados a la mitigación, adaptación, educación, innovación y participación comunitaria frente al cambio climático.

La ejecución de este fondo busca fortalecer el liderazgo juvenil, la participación comunitaria y la colaboración entre jóvenes, organizaciones sociales, establecimientos educacionales, instituciones públicas, entidades privadas sin fines de lucro y la Municipalidad de Temuco.

En el contexto local, la comuna de Temuco enfrenta diversos desafíos ambientales y climáticos, tales como la gestión de residuos, la contaminación atmosférica, la pérdida o deterioro de áreas verdes, la necesidad de educación ambiental, la eficiencia en el uso del agua y energía, la movilidad sostenible, la adaptación a eventos climáticos extremos y el fortalecimiento de la participación juvenil en materias ambientales.

En este marco, se invita a las y los jóvenes a presentar proyectos que propongan soluciones concretas, participativas, sostenibles e innovadoras para enfrentar problemáticas climáticas y ambientales de su entorno.

1.3. Unidad responsable del fondo

La coordinación general, liderazgo programático y dirección técnica del Fondo Juventud y Acción Climática estará a cargo de TemucoLab, en su calidad de unidad municipal responsable de impulsar procesos de innovación pública, participación, codiseño y articulación de iniciativas vinculadas a los desafíos de la ciudad.

El Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables actuará como unidad técnica asesora del proceso, prestando apoyo en materias administrativas asociadas a la revisión documental, admisibilidad, formulación de instrumentos, convenios, transferencia de recursos, seguimiento administrativo, rendición y cierre de los proyectos, conforme a su experiencia en procesos concursables y transferencia de recursos municipales.

Asimismo, podrán participar otras unidades municipales según la naturaleza del fondo, especialmente aquellas vinculadas a medio ambiente, juventud, participación ciudadana, comunicaciones, finanzas, control y asesoría jurídica.

1.4. Objetivo del fondo

El Fondo Juventud y Acción Climática tiene por objetivo entregar apoyo financiero a proyectos climáticos locales, propuestos y liderados por jóvenes, que contribuyan a enfrentar desafíos ambientales y climáticos de la comuna de Temuco.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Financiar proyectos diversos e innovadores que den prioridad al liderazgo juvenil frente a problemáticas climáticas y ambientales locales.

2. Promover la integración de jóvenes, organizaciones sociales, comunidades educativas, instituciones públicas, entidades sin fines de lucro y la Municipalidad de Temuco en acciones climáticas de impacto comunitario.
3. Fortalecer la participación juvenil en la toma de decisiones, diseño e implementación de soluciones climáticas locales.
4. Asegurar una ejecución responsable, transparente y verificable de los recursos otorgados.
5. Generar aprendizajes, productos y resultados que puedan ser comunicados, replicados o sostenidos en el tiempo.

1.5. Participantes

Podrán participar jóvenes de entre **15 y 24 años**, vinculados territorialmente a la comuna de Temuco, que se agrupen en torno a una organización legalmente constituida o sean patrocinados por una organización válida.

Para efectos de estas bases, se entenderá por vínculo territorial cualquiera de las siguientes situaciones:

- residencia en la comuna de Temuco;
- estudios en establecimientos educacionales, técnicos o superiores ubicados en Temuco;
- participación en organizaciones sociales, comunitarias, culturales, deportivas, ambientales, educativas o juveniles de la comuna;
- desarrollo del proyecto en beneficio directo de un sector, barrio, comunidad o grupo de la comuna de Temuco.

Los proyectos deberán ser liderados por al menos **dos jóvenes de entre 15 y 24 años**, quienes deberán firmar la respectiva carta de compromiso.

Se considerarán organizaciones válidas aquellas que cuenten con personalidad jurídica vigente, sean públicas o privadas sin fines de lucro, posean cuenta bancaria institucional y acepten administrar los recursos para la correcta ejecución y rendición del proyecto.

Cada organización podrá presentar más de un proyecto, siempre que se trate de iniciativas distintas, con objetivos, actividades, jóvenes líderes y presupuestos diferenciados.

Una misma organización podrá adjudicarse un proyecto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, evaluación favorable y cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

1.6. Calendario del proceso

El calendario oficial será aprobado e informado por la Municipalidad de Temuco mediante publicación en la página web municipal u otro medio institucional.

El proceso deberá considerar, al menos, las siguientes etapas:

Proceso	Fecha
Publicación de bases	27 de octubre de 2026
Inicio del proceso de postulación	27 de octubre de 2026
Jornada informativa del fondo	30 de octubre de 2026
Jornada de codiseño y asesoramiento climático juvenil	06 de noviembre de 2026
Revisión de admisibilidad y comunicación de observaciones	Desde el 27 de octubre y durante todo el proceso de postulación
Plazo de subsanación	Hasta 2 días hábiles después del cierre del proceso de postulación (20 de noviembre de 2026)
Finalización del proceso de postulación	18 de noviembre de 2026
Evaluación de postulaciones por Comité Evaluador	20 al 23 de noviembre de 2026
Presentación de resultados a la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal	25 de noviembre de 2026
Aprobación por el Concejo Municipal	01 de diciembre de 2026
Publicación de proyectos seleccionados en página web municipal	04 de diciembre de 2026
Firma de convenios	10 y 11 de diciembre de 2026
Inicio de implementación de proyectos	Desde la transferencia de los recursos
Finalización de implementación de proyectos	Hasta el 19 de marzo de 2027
Presentación de rendición de cuentas e informe final	Hasta el 26 de marzo de 2027

La jornada de codiseño y asesoramiento será coordinada por TemucoLab, con apoyo de las unidades municipales pertinentes. En dicha instancia se podrá orientar a los grupos postulantes respecto de la formulación del proyecto, innovación, pertinencia climática, liderazgo juvenil, presupuesto, factibilidad técnica, intervención en espacios públicos o comunitarios y cumplimiento de requisitos administrativos.

2. POSTULACIÓN

2.1. Requisitos de postulación

Para postular, los proyectos deberán estar formulados por jóvenes agrupados en una organización válida o patrocinados por una.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser liderados por al menos dos jóvenes de entre 15 y 24 años.
- Estar vinculados territorialmente a la comuna de Temuco.
- Estar agrupados o patrocinados por una organización legalmente constituida.
- Enmarcarse en una o más líneas temáticas del presente fondo.
- Presentar un presupuesto dentro del rango autorizado.
- Contemplar gastos permitidos según estas bases.
- Definir actividades, productos, resultados y medios de verificación.
- Presentar la documentación obligatoria dentro de plazo.

Restricción por ejecución simultánea de proyectos municipales

No podrán postular al presente fondo aquellas organizaciones que, al momento de la postulación, se encuentren ejecutando proyectos financiados por la Municipalidad de Temuco durante el año 2026, ya sea mediante Subvención Municipal Directa, FONDECOP u otro fondo municipal vigente.

Esta restricción tiene por finalidad evitar la superposición de financiamiento municipal, resguardar la correcta capacidad de ejecución, seguimiento y rendición de las organizaciones beneficiarias, y favorecer una distribución equitativa de los recursos disponibles.

Para estos efectos, el Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables verificará internamente si la organización postulante mantiene proyectos municipales en ejecución durante el año 2026. En caso de verificarse dicha situación, la postulación será declarada inadmisibles.

Otras causales de exclusión

Adicionalmente, no podrán postular ni resultar adjudicadas aquellas organizaciones que:

- mantengan rendiciones pendientes de cualquier fondo municipal que no hayan sido regularizadas;
- registren observaciones pendientes de subsanar derivadas de auditorías o fiscalizaciones de organismos de control municipal o de la Contraloría General de la República;
- cuenten, dentro de su directiva, con personas que participen directamente en el proceso de admisibilidad, evaluación, adjudicación, supervisión o revisión de rendiciones del presente fondo;
- hayan sido favorecidas con Subvención Municipal Directa u otro fondo municipal concursable durante el año 2026, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior sobre restricción por ejecución simultánea.

Un mismo representante legal o joven líder no podrá resultar adjudicado en más de un proyecto en el marco de la presente convocatoria, aun cuando participe en representación de organizaciones distintas. En dicho caso, solo se mantendrá la adjudicación del proyecto ingresado primero según su número de folio.

Los proyectos se podrán postular mediante los siguientes tipos de organización:

2.1.1. Organizaciones juveniles o al servicio de la juventud

Corresponden a organizaciones legalmente constituidas, dirigidas por jóvenes o que desarrollen actividades permanentes en beneficio de jóvenes.

Podrán considerarse, entre otras:

- agrupaciones juveniles;
- centros de estudiantes;
- clubes deportivos juveniles;

- organizaciones culturales juveniles;
- organizaciones ambientales;
- organizaciones comunitarias con trabajo juvenil;
- centros de padres, madres y apoderados que patrocinen iniciativas juveniles;
- instituciones educativas u otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro que trabajen con jóvenes.

Estas organizaciones deberán acreditar su vinculación con jóvenes mediante una declaración simple de organización juvenil o al servicio de jóvenes.

2.1.2. Organizaciones patrocinantes

Corresponden a organizaciones comunitarias, públicas o privadas sin fines de lucro que patrocinen a un grupo de jóvenes para postular, administrar y ejecutar los recursos del fondo adjudicado.

Podrán considerarse, entre otras:

- juntas de vecinos;
- clubes deportivos;
- organizaciones culturales;
- organizaciones ambientales;
- comunidades indígenas;
- centros de padres, madres y apoderados;
- fundaciones o corporaciones sin fines de lucro;
- establecimientos educacionales o instituciones públicas, cuando corresponda;
- otras organizaciones comunitarias válidamente constituidas.

Las organizaciones patrocinantes deberán firmar un compromiso de patrocinio y responsabilidad administrativa, mediante el cual aceptan apoyar el proyecto, recibir los recursos, administrarlos correctamente y rendirlos ante la Municipalidad de Temuco.

Se considerarán válidas aquellas organizaciones que acrediten:

- personalidad jurídica vigente;
- directiva vigente, cuando corresponda;
- RUT de la organización;
- cuenta bancaria institucional a nombre de la organización;
- no tener fines de lucro;
- no ser empresa privada;
- no ser partido político ni entidad afiliada a partido político;
- no mantener rendiciones pendientes, observadas sin subsanar o reintegros pendientes con la Municipalidad de Temuco, salvo autorización fundada de la unidad competente;
- no presentar conflictos de interés que afecten la transparencia del proceso.

2.2. Líneas temáticas

Las iniciativas deberán contribuir a abordar desafíos ambientales y climáticos de la comuna de Temuco y deberán enmarcarse en, al menos, una de las líneas temáticas que se indican a continuación.

Las líneas temáticas corresponden a **ámbitos prioritarios de acción y no constituyen un listado cerrado de iniciativas**. Se podrán presentar propuestas innovadoras que, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas en los ejemplos,

sean coherentes con los objetivos de la convocatoria, contribuyan a la acción climática local y sean técnica y financieramente factibles.

1. Gestión Sustentable de Residuos y Economía Circular

Esta línea busca promover iniciativas que contribuyan a la **prevención, reducción, reutilización, separación, reciclaje y valorización de residuos**, fortaleciendo prácticas de economía circular en barrios, comunidades y espacios educativos.

Podrán contemplarse, entre otras, iniciativas de:

- Separación de residuos en origen y reciclaje comunitario.
- Implementación o fortalecimiento de puntos verdes y espacios de valorización.
- Recolección y valorización de residuos.
- Reutilización y transformación de materiales descartados.
- Talleres de upcycling y revalorización de textiles, madera u otros materiales.
- Ferias de intercambio, reutilización y economía circular.
- Desarrollo de productos a partir de materiales recuperados.
- Iniciativas que promuevan nuevos usos y ciclos de vida para materiales descartados.

2. Educación y Sensibilización Ambiental

Esta línea busca fortalecer el **conocimiento, las capacidades y la participación de la comunidad frente a los desafíos ambientales y climáticos**, promoviendo especialmente el liderazgo de jóvenes como agentes de cambio.

Podrán contemplarse iniciativas de:

- Campañas de educación y sensibilización ambiental.
- Acciones educativas puerta a puerta en barrios y comunidades.
- Talleres dirigidos a jóvenes, niños, niñas y vecinos.
- Ferias y jornadas ambientales.
- Actividades prácticas de educación ambiental.
- Cafés científicos y espacios de divulgación.
- Elaboración de materiales y contenidos educativos.
- Actividades que promuevan cambios de hábitos relacionados con el consumo responsable, reducción de residuos, reutilización, reciclaje y acción climática.

3. Gestión de Residuos Orgánicos y Sistemas Alimentarios Sostenibles

Esta línea busca promover la **reducción y valorización de residuos orgánicos**, así como iniciativas que permitan transformar estos residuos en recursos para la comunidad y fortalecer sistemas alimentarios sostenibles.

Podrán contemplarse iniciativas de:

- Compostaje comunitario.
- Vermicompostaje escolar o barrial.
- Implementación de composteras comunitarias.
- Huertos urbanos y comunitarios.
- Producción y utilización de compost.
- Iniciativas de agricultura urbana sostenible.
- Sistemas que integren compostaje, huertos y educación ambiental.
- Otras soluciones comunitarias para el aprovechamiento de residuos orgánicos.

4. Eficiencia Energética y Tecnologías Sustentables

Esta línea busca impulsar iniciativas que contribuyan a **mejorar la eficiencia energética, reducir el consumo de energía e incorporar tecnologías sustentables** en espacios de uso comunitario.

Podrán contemplarse iniciativas relacionadas con:

- Soluciones de eficiencia energética.
- Sistemas fotovoltaicos.
- Mejoramiento de la aislación térmica.
- Reemplazo de equipos por alternativas de mayor eficiencia energética.
- Soluciones de calefacción de mayor eficiencia y menor impacto ambiental.
- Tecnologías para monitorear y gestionar el consumo energético.
- Otras soluciones tecnológicas orientadas al uso eficiente y sustentable de la energía.

5. Soluciones Basadas en la Naturaleza y Resiliencia Territorial

Esta línea busca promover iniciativas que utilicen **soluciones basadas en la naturaleza** para contribuir a la adaptación frente a desafíos ambientales y climáticos y fortalecer la resiliencia de barrios y comunidades.

Podrán contemplarse iniciativas de:

- Huertos comunitarios.
- Invernaderos.
- Sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias.
- Recuperación y mejoramiento de espacios verdes.
- Infraestructura verde de pequeña escala.
- Reforestación y recuperación con especies nativas.
- Acciones de adaptación frente a condiciones climáticas locales.
- Recuperación, protección y puesta en valor de espacios naturales urbanos.

6. Innovación y Acción Climática Juvenil

Esta línea busca impulsar **soluciones innovadoras, tecnológicas y participativas desarrolladas y lideradas por jóvenes**, orientadas a responder a desafíos ambientales y climáticos de la comuna.

Podrán contemplarse iniciativas que incorporen:

- Tecnologías digitales.
- Sensores y sistemas de monitoreo ambiental.
- Aplicaciones o plataformas digitales.
- Visualización y utilización de datos ambientales.
- Nuevas metodologías de participación ciudadana.
- Soluciones tecnológicas aplicadas a desafíos ambientales.
- Prototipos y soluciones innovadoras de pequeña escala.
- Otras propuestas que incorporen innovación para fortalecer la acción climática local.

Participación y liderazgo juvenil

De manera transversal, **todas las iniciativas deberán considerar la participación y el liderazgo de jóvenes en su diseño, implementación y/o evaluación.**

Se valorarán especialmente aquellas propuestas que presenten **soluciones concretas y realizables**, generen beneficios ambientales y comunitarios verificables, promuevan la participación de la comunidad y tengan potencial de continuidad, replicabilidad o escalamiento.

2.3. Formulación de proyectos

Los proyectos deberán contener los siguientes apartados:

a) Objetivos

Se evaluará que el proyecto tenga objetivos claros, específicos, medibles, alcanzables y alineados con las líneas temáticas del fondo.

b) Diagnóstico o problema ambiental

El proyecto deberá identificar la problemática climática o ambiental que busca abordar, señalando a quién afecta, dónde ocurre y por qué es relevante para la comunidad.

c) Planificación

El proyecto deberá contar con un plan de trabajo que indique actividades, fechas estimadas, responsables, etapas y medios de verificación.

d) Liderazgo juvenil

El proyecto deberá demostrar que las y los jóvenes participan activamente en el diseño, toma de decisiones, implementación, comunicación y cierre de la iniciativa.

e) Impactos y sostenibilidad

El proyecto deberá definir al menos un producto, un resultado y una meta verificable. Además, deberá señalar si la iniciativa tendrá continuidad, mantención o posibilidad de réplica.

f) Involucramiento comunitario

El proyecto deberá considerar estrategias para incentivar la participación de otros jóvenes, vecinos, organizaciones, comunidades educativas u otros actores del territorio.

g) Estrategia de comunicaciones

El proyecto deberá considerar acciones de difusión, tales como redes sociales, afiches, cápsulas, encuentros comunitarios, fotografías, videos u otros medios que permitan comunicar sus avances y resultados.

h) Presupuesto

El proyecto deberá presentar un plan de gasto detallado, respaldado por cotizaciones o referencias de precios, indicando descripción del gasto, cantidad, valor unitario, proveedor, link o documento de respaldo y justificación del gasto.

i) Video de presentación

El proyecto deberá acompañarse de un video de presentación grabado por las y los jóvenes líderes, en el que expongan el problema climático o ambiental identificado, la solución propuesta y su rol de liderazgo en la iniciativa (ver especificaciones en el punto 2.6 Documentación exigida para la postulación).

2.4. Monto de financiamiento

El Fondo Juventud y Acción Climática contempla un monto total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), destinado al financiamiento de hasta 20 proyectos seleccionados. Cada proyecto podrá recibir una subvención municipal de hasta \$2.000.000 (dos millones de pesos), destinada exclusivamente a su ejecución, de acuerdo con las actividades y gastos establecidos en las presentes Bases.

El monto asignado será determinado por la Comisión Evaluadora, considerando la calidad y pertinencia del proyecto, su viabilidad, los resultados esperados y la razonabilidad y proporcionalidad de los gastos. El monto solicitado no constituirá un criterio favorable de evaluación ni otorgará ventaja en el proceso de selección. La Comisión Evaluadora podrá asignar total o parcialmente el monto solicitado, sin superar en ningún caso los \$2.000.000 por iniciativa. Si el costo total del proyecto excede el monto asignado, la diferencia deberá ser financiada por la organización beneficiaria mediante aportes propios y/o de terceros.

En ningún caso los recursos remanentes podrán utilizarse para aumentar el monto de las subvenciones asignadas por sobre el límite establecido en estas Bases.

Condiciones de gasto

Considerando los lineamientos del fondo, se detallan los gastos permitidos y no permitidos.

Gastos permitidos	Gastos no permitidos
Suministros, materiales, herramientas, insumos, equipamiento, material artístico, educativo o tecnológico directamente necesario para ejecutar el proyecto.	Servicios cubiertos por iniciativas municipales existentes o funciones permanentes de organismos públicos.
Costos de organización de actividades comunitarias, talleres, jornadas educativas, encuentros juveniles o sesiones de capacitación.	Pago de deudas, préstamos, créditos, intereses, multas, moras o compromisos financieros anteriores.
Impresión de materiales, afiches, señaléticas, guías, cuadernillos u otros elementos de difusión.	Servicios básicos permanentes de la organización, tales como agua, electricidad, gas, telefonía, internet u otros similares.
Refrigerios básicos para actividades comunitarias.	Gastos generales de funcionamiento de la organización.
Transporte terrestre razonable para facilitar la participación juvenil o comunitaria en actividades del proyecto.	Constitución legal de organizaciones, pago de trámites de personalidad jurídica o gastos notariales no vinculados directamente al proyecto.
Material promocional para dar a conocer el proyecto, fomentar participación y compartir resultados.	Dietas, viáticos, propinas o gastos personales.
Fotografía, video, apoyo editorial o registro de actividades, cuando esté justificado.	Becas, ayudas directas, donaciones en dinero o transferencias a personas naturales.
Honorarios por formación, tutoría, capacitación o servicios técnicos directamente necesarios para ejecutar el proyecto.	Campañas políticas, partidistas, electorales o religiosas.
Permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto, cuando correspondan.	Eventos o recaudaciones de fondos no relacionados con la acción climática juvenil.
Arriendo acotado de espacios para actividades específicas del proyecto, cuando esté debidamente justificado.	Honorarios por administración general, coordinación interna o gestión ordinaria del proyecto.

Para los gastos permitidos se establecen los siguientes ítems y restricciones:

A. Gastos de inversión

Considera equipamiento, herramientas, infraestructura menor, materiales tecnológicos u otros bienes estrictamente necesarios para implementar el proyecto. Estos bienes pasarán a integrar el patrimonio de la organización beneficiaria, salvo que el convenio indique algo distinto.

El gasto de inversión no podrá exceder el **50% del presupuesto total del proyecto**, salvo autorización fundada de la Municipalidad y siempre que sea compatible con los lineamientos del fondo.

B. Gastos de personal

Corresponde al pago de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales, técnicos, formativos o de tutoría directamente vinculados a la ejecución del proyecto.

Estos gastos deberán estar debidamente justificados y respaldados. Si se consideran honorarios, deberá acompañarse el perfil o antecedentes de la persona a contratar, cuando la Municipalidad lo solicite.

No se podrán pagar honorarios por administración general, coordinación interna o gestión ordinaria de la organización beneficiaria.

Los directivos y representantes legales de la organización no podrán recibir pagos con cargo al proyecto, salvo autorización fundada y ausencia de conflicto de interés.

El gasto de personal no podrá exceder el **15% del presupuesto total del proyecto**, salvo autorización fundada y compatible con los lineamientos del fondo.

C. Gastos operacionales

Corresponden a materiales, insumos, servicios, transporte, alimentación básica, difusión, impresiones, arriendos acotados y otros gastos de consumo inmediato o corta duración necesarios para ejecutar las actividades del proyecto.

Los gastos de transporte terrestre y alimentación para facilitar participación juvenil o comunitaria no podrán exceder el **15% del presupuesto total del proyecto**.

2.5. Documentación exigida para la postulación

Para completar el proceso de postulación se exigirá la siguiente documentación:

1. Formulario de postulación del proyecto.
2. Video de presentación del proyecto, de una duración máxima de 3 minutos, en el que las y los jóvenes líderes expongan el problema climático o ambiental identificado, la solución propuesta y su rol de liderazgo en la iniciativa. El video deberá adjuntarse mediante un enlace de acceso público o compartido (por ejemplo, YouTube o Google Drive), indicado en el formulario de postulación.
3. Plan de gasto, con cotizaciones o respaldos de precios.
4. Nómina y carta de compromiso de jóvenes líderes.
5. Certificado de personalidad jurídica vigente de la organización.
6. Certificado de directiva vigente, cuando corresponda.
7. RUT de la organización.
8. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
9. Comprobante de cuenta bancaria institucional a nombre de la organización.
10. Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, cuando corresponda.
11. Declaración jurada simple de no conflicto de interés e inhabilidades.
12. Compromiso de patrocinio y responsabilidad administrativa, cuando corresponda.
13. Declaración de organización juvenil o al servicio de jóvenes, cuando corresponda.
14. Autorización de uso de espacio público, comunitario o privado, cuando el proyecto contemple intervención o utilización de dicho espacio.
15. Otros antecedentes que la Municipalidad solicite fundadamente según la naturaleza del proyecto.

Los documentos deberán ser legibles, completos, vigentes y consistentes entre sí.

La Municipalidad podrá declarar inadmisibles una postulación cuando los antecedentes no permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

2.6. Vías y plazos para la postulación

La postulación se realizará exclusivamente mediante un formulario digital habilitado por la Municipalidad de Temuco, al cual se podrá acceder a través del sitio web oficial www.temuco.cl. En dicho sitio se dispondrá de un banner informativo que permitirá acceder a la descripción de la convocatoria, las presentes Bases y al formulario de postulación correspondiente.

El formulario permanecerá habilitado para la recepción de postulaciones desde el 27 de octubre de 2026 hasta el 18 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 hrs. Ambas fechas de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario de las presentes Bases. Las postulaciones ingresadas fuera del plazo establecido no serán evaluadas.

Para consultas relacionadas con el proceso de postulación, las organizaciones podrán comunicarse a través del correo electrónico temucolab@temuco.cl o al teléfono 45 297 3167.

La sola presentación de la postulación implica que la organización, su representante legal y las y los jóvenes líderes declaran conocer y aceptar íntegramente las presentes bases, sus anexos, calendario, criterios de evaluación y obligaciones asociadas a la ejecución, seguimiento, rendición y cierre del proyecto.

3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Todos los proyectos serán revisados en una primera etapa de admisibilidad administrativa y, posteriormente, los proyectos admisibles serán evaluados **técnicamente por un comité evaluador**.

TemucoLab será la unidad responsable de coordinar el proceso de evaluación y selección de proyectos, velando por la coherencia programática del fondo, la pertinencia climática, el liderazgo juvenil, la innovación pública y el cumplimiento de los lineamientos del Fondo Juventud y Acción Climática.

El Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables actuará como unidad técnica asesora, apoyando la revisión administrativa de antecedentes, admisibilidad documental, consolidación de información, elaboración de actas, preparación de convenios, seguimiento administrativo, rendición y cierre de los proyectos.

La evaluación y selección deberá realizarse con criterios de transparencia, objetividad, probidad, participación juvenil y pertinencia climática.

3.1. Admisibilidad

La admisibilidad será revisada bajo criterio **cumple/no cumple**.

Solo los proyectos que cumplan con los requisitos mínimos estarán habilitados para pasar a evaluación técnica.

Requisito mínimo de admisibilidad	Cumple	No cumple
Postulación ingresada dentro de plazo.		
Formulario de postulación completo.		
Proyecto liderado por al menos dos jóvenes de entre 15 y 24 años.		
Nómina y carta de compromiso de jóvenes líderes.		
Video de presentación adjuntado y accesible.		
Organización legalmente constituida y válida para postular.		
Personalidad jurídica y directiva vigente, cuando corresponda.		
Cuenta bancaria institucional a nombre de la organización.		
Proyecto enmarcado en una o más líneas temáticas del fondo.		
Presupuesto dentro del rango autorizado.		
Plan de gasto con cotizaciones o respaldos de precios.		
Gastos compatibles con las presentes bases.		

Declaraciones y compromisos obligatorios presentados.		
Autorización de uso de espacio, cuando corresponda.		
No tiene otros fondos municipales en ejecución durante el año 2026		
No registra rendiciones pendientes o inhabilidades, según revisión municipal.		

Las postulaciones que no cumplan los requisitos mínimos serán declaradas inadmisibles, sin perjuicio de la etapa de subsanación cuando corresponda.

3.2. Subsanación de observaciones

La Municipalidad podrá establecer una etapa de subsanación para aquellas postulaciones que presenten observaciones formales.

Podrán subsanarse errores u omisiones documentales que no alteren la naturaleza del proyecto, tales como falta de firma, documento ilegible, certificado vencido por un plazo menor, error de transcripción, falta de timbre u otros antecedentes formales.

No podrán subsanarse:

- postulaciones ingresadas fuera de plazo;
- falta total de formulario;
- ausencia de jóvenes líderes;
- ausencia de organización receptora;
- proyectos que no tengan relación con acción climática;
- presupuestos fuera del rango permitido;
- cambio completo del proyecto presentado;
- antecedentes falsos o adulterados.

Vencido el plazo de subsanación, la Municipalidad resolverá la admisibilidad definitiva.

3.3. Comité evaluador

Los proyectos admisibles serán evaluados por un comité evaluador designado por la Municipalidad de Temuco.

El comité podrá estar integrado por representantes municipales y/o externos con experiencia en medio ambiente, acción climática, juventud, participación comunitaria, educación, innovación o desarrollo territorial.

La integración será:

- un representante de TemucoLab, quien coordinará el funcionamiento del comité;
- un representante del área municipal ambiental;
- un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario o área vinculada a juventud/participación;
- un representante externo con experiencia ambiental, académica, comunitaria o climática;
- un representante externo con experiencia en juventud, educación, innovación social o participación, cuando sea posible.

El Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables podrá actuar como secretaría técnica del comité, levantando actas y consolidando los antecedentes del proceso.

Los integrantes del comité deberán abstenerse de evaluar proyectos respecto de los cuales exista conflicto de interés directo o indirecto.

El comité evaluador podrá sesionar con un quorum de mínimo 3 integrantes.

3.4. Evaluación técnica

Una vez aprobada la fase de admisibilidad, cada proyecto será evaluado con una escala de puntaje donde el mínimo corresponde a 0 puntos y el máximo a 100 puntos.

La evaluación se realizará conforme a la siguiente rúbrica:

Dimensión evaluada	Ponderación	Descripción	Puntaje máximo
Objetivos y pertinencia climática	15%	Evalúa si el proyecto identifica un problema climático o ambiental local, se alinea con las líneas temáticas y propone objetivos claros, medibles y alcanzables.	15
Liderazgo juvenil	15%	Evalúa si las y los jóvenes lideran efectivamente el diseño, toma de decisiones, ejecución y comunicación del proyecto.	15
Planificación	15%	Evalúa si el proyecto cuenta con plan de trabajo, actividades, fechas, responsables, etapas y medios de verificación coherentes con los objetivos.	15
Impacto y sostenibilidad	20%	Evalúa si el proyecto define productos, resultados, metas verificables y posibilidades de continuidad, mantención o réplica.	20
Involucramiento comunitario	10%	Evalúa estrategias para convocar e involucrar a jóvenes, vecinos, organizaciones, comunidades educativas u otros actores del territorio.	10
Innovación o mejora de prácticas	10%	Evalúa creatividad, novedad, mejora metodológica, enfoque territorial, inclusión, interculturalidad o adaptación de soluciones existentes.	10
Estrategia de comunicaciones	5%	Evalúa si el proyecto considera hitos, medios y canales para difundir avances y resultados.	5
Presupuesto	10%	Evalúa si los gastos son pertinentes, razonables, detallados, coherentes con las actividades y respaldados por cotizaciones.	10
Total	100%		100

3.5. Orientación para la asignación de puntajes

Para apoyar una evaluación objetiva y consistente, se orienta la asignación de puntaje en las dimensiones de mayor ponderación conforme a los siguientes ejemplos de referencia:

Impacto y sostenibilidad (20%)

- Puntaje alto (16 a 20 puntos): el proyecto define un producto, un resultado y una meta verificable, y señala expresamente cómo la iniciativa tendrá continuidad, mantención o posibilidad de réplica más allá del periodo de ejecución.
- Puntaje medio (8 a 15 puntos): el proyecto define parcialmente productos o resultados, o no precisa con claridad su continuidad o sostenibilidad futura.
- Puntaje bajo (0 a 7 puntos): el proyecto no define productos, resultados ni metas verificables, o no considera continuidad alguna tras su ejecución.

Liderazgo juvenil (15%)

- Puntaje alto (12 a 15 puntos): las y los jóvenes líderes participan activamente y de forma demostrable en el diseño, la toma de decisiones, la ejecución y la comunicación del proyecto.
- Puntaje medio (6 a 11 puntos): la participación juvenil se limita a algunas etapas del proyecto, por ejemplo solo a la ejecución, sin evidenciar un rol central en el diseño o la toma de decisiones.
- Puntaje bajo (0 a 5 puntos): el rol de las y los jóvenes líderes no queda acreditado o es principalmente nominal.

Objetivos y pertinencia climática (15%)

- Puntaje alto (12 a 15 puntos): el proyecto identifica con claridad un problema climático o ambiental local y plantea objetivos específicos, medibles y alineados con una o más líneas temáticas del fondo.
- Puntaje medio (6 a 11 puntos): el problema o los objetivos están descritos de forma general o parcialmente alineados con las líneas temáticas.
- Puntaje bajo (0 a 5 puntos): no se identifica un problema climático o ambiental concreto, o los objetivos no son medibles ni verificables.

3.6. Rango de proyectos seleccionados

Se seleccionarán aquellos proyectos que alcancen o superen el puntaje mínimo de corte equivalente a **60 puntos sobre 100**, hasta el agotamiento de los recursos disponibles.

El puntaje total será determinado por la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada dimensión evaluada.

En caso de empate, se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

1. Mayor puntaje en impacto y sostenibilidad.
2. Mayor puntaje en liderazgo juvenil.
3. Mayor puntaje en objetivos y pertinencia climática.
4. Mayor puntaje en involucramiento comunitario.
5. Mayor puntaje en presupuesto.
6. Decisión fundada del comité evaluador.

La Municipalidad podrá considerar criterios de diversidad temática, distribución territorial y equilibrio entre tipos de organizaciones, siempre que los proyectos cumplan con el puntaje mínimo y requisitos del fondo.

3.7. Publicación de resultados

Los resultados serán publicados en la página web municipal o por el medio institucional que determine la Municipalidad de Temuco.

La publicación podrá indicar:

- nombre del proyecto;
- organización adjudicataria;
- línea temática;
- monto adjudicado;
- instrucciones para la firma del convenio.

La Municipalidad podrá notificar individualmente a las organizaciones seleccionadas y no seleccionadas.

4. ADJUDICACIÓN, CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS

4.1. Adjudicación

La selección de proyectos deberá constar en un acta del comité evaluador, la que servirá de antecedente para el acto administrativo municipal que formalice la adjudicación.

La Municipalidad podrá solicitar ajustes al presupuesto, calendario o actividades antes de la firma del convenio, siempre que no se altere la naturaleza del proyecto ni su liderazgo juvenil.

4.2. Firma de convenio

Las organizaciones seleccionadas deberán suscribir un convenio con la Municipalidad de Temuco.

El convenio establecerá, al menos:

- identificación de la organización;
- identificación de jóvenes líderes;
- nombre del proyecto;
- monto adjudicado;
- objetivo;
- actividades aprobadas;
- presupuesto aprobado;
- plazo de ejecución;
- obligaciones de la organización;
- obligaciones de las y los jóvenes líderes;
- obligaciones de seguimiento;
- rendición financiera;
- informe técnico final;
- causales de reintegro;
- causales de término anticipado.

La no firma del convenio dentro del plazo informado por la Municipalidad podrá implicar la pérdida de la adjudicación.

Excepcionalmente, y por razones fundadas, la Municipalidad podrá autorizar la firma del convenio fuera del plazo señalado, cuando la organización acredite circunstancias calificadas que hayan impedido su suscripción oportuna, tales como el vencimiento de la directiva al momento de la firma, enfermedad del representante legal u otras situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.

4.3. Entrega de recursos

Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria institucional de la organización beneficiaria.

No se realizarán transferencias a cuentas personales.

La entrega de recursos estará condicionada a:

- adjudicación formal del proyecto;
- firma del convenio;
- aprobación del convenio mediante el acto administrativo respectivo;
- disponibilidad presupuestaria;
- verificación de cuenta bancaria institucional;
- cumplimiento de los requisitos administrativos definidos por la Municipalidad.

5. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

5.1. Plazo de ejecución

Los proyectos deberán ejecutarse dentro del período establecido en el calendario y en el respectivo convenio, no pudiendo extenderse su ejecución más allá del 19 de marzo de 2027.

La ejecución solo podrá iniciarse una vez formalizada la transferencia de recursos, salvo que el convenio o las instrucciones municipales establezcan expresamente una fecha distinta.

Los gastos efectuados fuera del período de ejecución autorizado no serán aceptados en la rendición de cuentas.

5.2. Obligaciones de la organización beneficiaria

La organización beneficiaria deberá:

- ejecutar el proyecto conforme a la propuesta aprobada;
- administrar los recursos de manera responsable y transparente;
- destinar los recursos exclusivamente a los fines aprobados;
- conservar documentos de respaldo;
- rendir los recursos en tiempo y forma;
- presentar informe técnico final;
- facilitar el seguimiento municipal;
- solicitar autorización previa para modificaciones;
- informar dificultades de ejecución;
- restituir recursos no ejecutados, mal utilizados, no rendidos o rechazados;
- colaborar en actividades de difusión, cierre y evaluación.
- informar a la Municipalidad, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier modificación de su directiva durante la ejecución del proyecto, acompañando los antecedentes que acrediten la nueva directiva vigente.

5.3. Obligaciones de las y los jóvenes líderes

Las y los jóvenes líderes deberán:

- participar activamente en el diseño, ejecución y cierre del proyecto;
- colaborar con la organización receptora en la implementación de actividades;
- promover la participación juvenil y comunitaria;
- asistir a reuniones, capacitaciones o actividades de seguimiento, cuando sean convocados;
- colaborar en la elaboración de informes, registros fotográficos, productos y resultados;
- informar cualquier situación que afecte el liderazgo juvenil o correcta ejecución del proyecto.

La administración financiera de los recursos será responsabilidad de la organización beneficiaria, no de las y los jóvenes individualmente considerados.

5.4. Modificaciones

Toda modificación de actividades, presupuesto, calendario, lugar de ejecución, productos o resultados deberá ser solicitada por escrito y autorizada previamente por la Municipalidad.

No se reconocerán modificaciones ejecutadas sin autorización.

No podrán autorizarse modificaciones que:

- cambien completamente el objetivo del proyecto;
- eliminen el liderazgo juvenil;
- incorporen gastos no permitidos;
- aumenten el monto adjudicado;
- alteren la naturaleza climática del proyecto;
- sustituyan totalmente a la organización beneficiaria sin autorización fundada.

5.5. Uso de saldos

En caso de generarse un saldo no utilizado tras la ejecución completa de las actividades y la adquisición de todos los bienes o servicios aprobados, dicho saldo solo podrá utilizarse con autorización previa de la Municipalidad, siempre que se destine a actividades directamente relacionadas con el objetivo general del proyecto aprobado. En caso contrario, el saldo deberá ser reintegrado conforme a lo señalado en el punto Reintegro de recursos.

5.6. Seguimiento municipal

La Municipalidad podrá realizar seguimiento técnico y administrativo a los proyectos adjudicados mediante:

- reuniones de avance;
- visitas a terreno;
- informes breves;
- fotografías;
- listas de asistencia;
- registros audiovisuales;
- comprobantes de adquisición;
- verificación de productos y resultados;
- solicitudes de información para reportes del fondo.

La organización beneficiaria y las y los jóvenes líderes deberán entregar oportunamente la información requerida.

6. RENDICIÓN Y CIERRE

6.1. Rendición financiera

La organización beneficiaria deberá presentar rendición financiera de los recursos transferidos dentro del plazo establecido por la Municipalidad.

La rendición deberá contener principalmente:

- formulario de rendición;
- detalle de gastos ejecutados;
- facturas, boletas, boletas de honorarios u otros documentos tributarios válidos;
- comprobantes de pago;
- respaldo de transferencias o egresos;
- evidencia de recepción de bienes o servicios;
- inventario de bienes adquiridos, si corresponde;
- listas de asistencia, si corresponde;
- reintegro de saldos no ejecutados, cuando corresponda.

Los gastos deberán:

- estar dentro del período de ejecución autorizado;
- corresponder al presupuesto aprobado;
- tener relación directa con el proyecto;
- contar con respaldo válido;
- ajustarse a las presentes bases y al convenio.

La Municipalidad podrá observar, rechazar o solicitar aclaración de gastos que no cuenten con respaldo suficiente, que no sean pertinentes o que correspondan a gastos no permitidos.

6.2. Informe técnico final

Además de la rendición financiera, la organización deberá presentar un informe técnico final que contenga:

- nombre del proyecto;
- organización beneficiaria;
- jóvenes líderes;
- actividades realizadas;
- fechas y lugares de ejecución;
- número de jóvenes participantes;
- número de beneficiarios directos e indirectos;
- producto comprometido y producto alcanzado;
- resultado comprometido y resultado alcanzado;
- metas e indicadores;
- fotografías con descripción;
- listas de asistencia, cuando corresponda;
- materiales de difusión;
- dificultades presentadas;
- aprendizajes;
- continuidad o sostenibilidad del proyecto.

Este informe servirá como antecedente para los reportes que la Municipalidad de Temuco deba presentar en el marco del Fondo Juventud y Acción Climática.

6.3. Hito de cierre

Como parte del cierre del proyecto, la organización beneficiaria deberá realizar una actividad de cierre en la que la directiva y las y los jóvenes líderes den a conocer a la organización y a la comunidad participante los resultados alcanzados y el uso de los recursos.

De dicha actividad deberá levantarse un acta de cierre, firmada por el representante legal y por al menos una o uno de las y los jóvenes líderes, que resuma las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto con un registro fotográfico de la actividad. El acta de cierre deberá acompañarse al informe técnico final.

6.4. Reintegro de recursos

La Municipalidad podrá solicitar el reintegro total o parcial de los recursos en los siguientes casos:

- no ejecución del proyecto;
- ejecución parcial sin justificación;
- gastos no rendidos;
- gastos rechazados;
- gastos no permitidos;
- saldos no ejecutados;
- presentación de antecedentes falsos;

- modificación no autorizada del proyecto;
- incumplimiento del convenio;
- pérdida del objeto climático o del liderazgo juvenil del proyecto.

6.5. Término anticipado

La Municipalidad podrá poner término anticipado al convenio cuando exista incumplimiento grave de las bases, del convenio o de las instrucciones municipales.

El término anticipado podrá implicar la obligación de restituir total o parcialmente los recursos transferidos.

7. DIFUSIÓN, IMAGEN Y DATOS

Los proyectos deberán considerar acciones de difusión y registro de sus actividades.

Toda publicación o material comunicacional deberá reconocer el apoyo de la Municipalidad de Temuco y del Fondo Juventud y Acción Climática, conforme a las instrucciones que se entreguen.

Todo material de difusión que se elabore en el marco del proyecto deberá incluir el logo de la Municipalidad de Temuco y la mención "Fondo Juventud y Acción Climática, Municipalidad de Temuco", y no podrá incorporar elementos gráficos adicionales, logos de terceros ni referencias al financiamiento sin la validación previa del Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables o de TemucoLab.

Cuando participen menores de 18 años, la organización deberá resguardar su participación segura, voluntaria e informada, y contar con las autorizaciones correspondientes para uso de imagen, fotografías, videos o difusión pública.

La información personal de las y los jóvenes será utilizada únicamente para fines de postulación, ejecución, seguimiento, rendición, evaluación y reporte del fondo.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de las ideas, materiales, diseños, productos o contenidos generados en el proyecto pertenecerán a sus respectivos autores, jóvenes líderes u organización beneficiaria, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización beneficiaria y los jóvenes líderes autorizan a la Municipalidad de Temuco, al Fondo Juventud y Acción Climática y a las entidades asociadas al programa, a difundir gratuitamente los antecedentes generales del proyecto, fotografías, videos, testimonios, productos y resultados, solo para fines institucionales, de difusión, seguimiento, evaluación y rendición.

La organización beneficiaria será responsable de contar con las autorizaciones necesarias cuando utilice imágenes, música, textos, diseños, marcas, fotografías u otros contenidos de terceros.

En caso de participar menores de edad, deberá contar con las autorizaciones correspondientes para el uso de imagen, voz o testimonio.

9. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda situación no prevista en las presentes bases será resuelta por la Municipalidad de Temuco, a través de TemucoLab, en coordinación con el Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables y las demás unidades municipales competentes, pudiendo solicitar pronunciamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas u otra unidad municipal, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo señalado en las presentes bases, las organizaciones beneficiarias deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas de fondos públicos municipales, incluyendo aquella que la modifique, complemente o reemplace con posterioridad a la publicación de las presentes bases.

10. DISPOSICIÓN FINAL

La postulación al Fondo Juventud y Acción Climática implica la aceptación íntegra de las presentes bases, sus anexos, calendario, criterios de evaluación, obligaciones de ejecución, seguimiento, rendición y cierre.

La Municipalidad de Temuco se reserva la facultad de verificar los antecedentes presentados, solicitar información complementaria y adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la correcta ejecución del fondo y el cumplimiento de sus fines.